



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 449 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 MAR. 2011

### VISTOS:

El Informe N° 239-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 23 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 103-2011-GRC/GGR/GGR-ORPI del 23 de marzo de 2011; el Informe N° 056-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 25 de marzo de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 243-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 25 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Provéido S/N del 25 de marzo de 2011 consignado en el Informe N° 243-2011-GRC/GRI-OVTCyT, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 582 del 30 de noviembre de 2010, en mérito de la delegación de facultades otorgada a través de la Resolución de Alcaldía N° 000350 del 24 de marzo de 2009, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. BOCANEGRA, TRAMO AV. DOMINICOS-LÍMITE PROVINCIAL, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, con un presupuesto ascendente a S/. 795,044.89 (Setecientos Noventa y cinco Mil Cuarenta y cuatro con 89/100 Nuevos Soles), con precios unitarios al mes de noviembre de 2010 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Convenio N° 002-2010-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución de obras de infraestructura (Callao I) del 15 de diciembre de 2010, se delegó funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de la Entidad en la fase de inversión, a través de la ejecución de las obras, entre otros del proyecto de inversión pública **"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. BOCANEGRA, TRAMO AV. DOMINICOS-LÍMITE PROVINCIAL, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, considerando para el efecto un presupuesto ascendente a S/. 900,377.02 (Novecientos Mil Trescientos Setenta y siete con 02/100 Nuevos Soles), evidenciándose un error material sobre el particular;

Que, conforme se desprende de los numerales 4 y 5 de la Cláusula Sexta del referido Convenio N° 002-2010-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución de obras de infraestructura (Callao I), compete a la Entidad proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la Ejecución de las Obras objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado, así como proceder a la ejecución de las obras de los proyectos de inversión pública objeto del referido Convenio;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional General N° 762-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 16 de diciembre de 2010, se aprobó el Convenio N°

002-2010-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución de obras de infraestructura (Callao I);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 211-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 22 de diciembre de 2010, en mérito de la delegación de facultades otorgada a través del numeral 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva N° 200 del 29 de abril de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. BOCANEGRA, TRAMO AV. DOMINICOS-LÍMITE PROVINCIAL, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 900,377.02 (Novecientos Mil Trescientos Setenta y siete con 02/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos de ley y otros gastos que correspondan, según el valor referencial obtenido del Expediente Técnico al mes de noviembre de 2010, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 686-2011-GRC/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisó que existía la disponibilidad presupuestal para la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. BOCANEGRA, TRAMO AV. DOMINICOS-LÍMITE PROVINCIAL, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** hasta por la suma de S/. 795,045.00 (Setecientos Noventa y cinco Mil Cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, provenientes del Saldo de Balance 2010;

Que, mediante Informe N° 239-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 23 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. BOCANEGRA, TRAMO AV. DOMINICOS-LÍMITE PROVINCIAL, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, considerando los componentes Costo de Obra, Estudio Definitivo, Imprevistos y Supervisión por un valor total de S/. 840,044.89 (Ochocientos Cuarenta Mil Cuarenta y cuatro con 89/100 Nuevos Soles), a precios a noviembre de 2010, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada;

Que, mediante Memorándum N° 103-2011-GRC/GGR-ORPI del 23 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15;

Que, mediante Informe N° 056-2011-GRC/GRI-OVTCTyT-HBB del 25 de marzo de 2011 el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que el expediente técnico aprobado por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 582 del 30 de noviembre de 2010 contenía el valor referencial de S/. 795,044.89 (Setecientos Noventa y cinco Mil Cuarenta y cuatro con 89/100 Nuevos Soles), sin embargo, la Resolución Gerencial Regional N° 211-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 22 de diciembre de 2010 había consignado el monto del valor contemplado erróneamente en el Convenio N° 002-2010-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución de obras de infraestructura (Callao I);

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 056-2011-GRC/GRI-OVTCTyT-HBB del 25 de marzo de 2011 el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que

el valor referencial de S/. 795,044.89 (Setecientos Noventa y cinco Mil Cuarenta y cuatro con 89/100 Nuevos Soles), había sido aprobado por la Municipalidad Provincial del Callao considerando un IGV del 19%. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29666, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de febrero de 2011 y con vigencia a partir del 01 de marzo de 2011, determinando la reducción de la tasa del IGV al 18%, el presupuesto del expediente técnico, manteniendo los precios a noviembre de 2010, debía ser de S/. 788,363.83 (Setecientos Ochenta y ocho Mil Trescientos Sesenta y tres con 83/100 Nuevos Soles), solicitando la aprobación del expediente técnico y el expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 243-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 25 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar la correspondiente cobertura presupuestal por la suma de S/. 788,363.83 (Setecientos Ochenta y ocho Mil Trescientos Sesenta y tres con 83/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveído del 25 de marzo de 2011 consignado en el Informe N° 243-2011-GRC/GRI-OVTCyT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisó que la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. BOCANEGRA, TRAMO AV. DOMINICOS-LÍMITE PROVINCIAL, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** había sido otorgada mediante Memorándum N° 686-2011-GRC/GRPPAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, incluido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de Agosto de 2009, señala que corresponde al Gerente Regional, aprobar el expediente de contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de su Gerencia Regional, el mismo que debe de contener todas las actuaciones realizadas desde el respectivo requerimiento hasta antes de la designación del Comité Especial;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. BOCANEGRA, TRAMO AV. DOMINICOS-LÍMITE PROVINCIAL, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, se encuentra incluido en la referencia N° 727 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad- PAC correspondiente al año fiscal 2011, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, resultando evidente el error material incurrido por la Resolución Gerencial Regional N° 211-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 22 de diciembre de 2010 respecto de la referencia del valor referencial total de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. BOCANEGRA, TRAMO AV. DOMINICOS-LÍMITE PROVINCIAL, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** y que además, a la fecha las facultades de aprobación del expediente de contratación han sido delegadas a otro órgano institucional, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 211-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 22 de diciembre de 2010;

De conformidad a las atribuciones delegadas en el numeral 22 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Regional N° 211-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 22 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA AV. BOCANEGRA, TRAMO AV. DOMINICOS-LÍMITE PROVINCIAL, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO", por el valor referencial total de S/. 788,363.83 (Setecientos Ochenta y ocho Mil Trescientos Sesenta y tres con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2010, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, Rubro 18, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, provenientes del Saldo de Balance 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

